

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



ASEN

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2017

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
De la Auditoría Financiera:	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.EA.03	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.17.EA.03	9
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.17.EA.03.....	10
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.17.EA.03.....	11
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AF.17.EA.03.....	11
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.17.EA.03.....	11
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.17.EA.03.....	12
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.17.EA.03	12
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.17.EA.03.....	14
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.17.EA.03.....	15
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.17.EA.03	15
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.17.EA.03	20
De la Auditoría al Desempeño:.....	21
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.03	21
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.03	23
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.03	24
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.03	25
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.03	26
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.03	27
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.03	29
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.03	31
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	32
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	32
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	33
XI. Dictamen de la Auditoría.....	33

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Tribunal de Justicia Administrativa.
17-EA.03-AF-AD

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Tribunal de Justicia Administrativa; correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	27,999,495.60
Muestra	8,886,946.28
Alcance	31.7 %

Auditoría al Desempeño

Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Pleno, Departamento de Administración y el Órgano Interno de Control.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
8. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
9. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.
10. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
11. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

12. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Evaluar el Control Interno implementado, para verificar y determinar que contó con mecanismos que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

2. Verificar que el Tribunal de Justicia Administrativa operó con la estructura orgánica y funcional que establece su Reglamento Interior, misma que definió en su Manual de Organización.

3. Verificar que el Tribunal de Justicia Administrativa elaboró su Manual de Procedimientos.

4. Verificar que se encuentren vinculados el Plan Estatal de Desarrollo, el Plan Estratégico Institucional y el Programa Operativo Anual; así mismo que contenga los elementos necesarios para su implementación.

5. Verificar que el Tribunal de Justicia Administrativa elaboró su Presupuesto basado en Resultados (PbR).

6. Verificar que los indicadores de resultados 2017 del Tribunal de Justicia Administrativa, publicados en los Anexos del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2017; de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos del Estado de Nayarit conforme al artículo 38, cumplen con los lineamientos establecidos.

7. Evaluar los avances del Tribunal de Justicia Administrativa en la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño.

8. Verificar que en Cuenta Pública y en los Avances de Gestión Financiera, informó sobre el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los Indicadores de Resultados 2017, dentro de los Anexos del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2017; de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos del Estado de Nayarit conforme al artículo 38.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.EA.03

De la revisión y análisis de los procesos administrativos que desarrolla en su gestión ordinaria el sujeto fiscalizado y de la información proporcionada en el oficio número TJAN/P/55/2018 de fecha 17 de mayo de 2018, se detectó que carece de lo siguiente:

Punto 1

1.3. Políticas y lineamientos generales para el debido funcionamiento del Tribunal, aplicados durante el ejercicio fiscal 2017.

1.4. Lineamientos específicos de operación para regular el ejercicio del gasto, aplicados durante el ejercicio fiscal 2017.

1.5. Manual de Organización autorizado y aplicable para el ejercicio fiscal 2017.

1.6. Manual de Procedimientos autorizado y aplicable para el ejercicio fiscal 2017.

1.7. Cualquier actualización o circular generada que regule su función durante el ejercicio fiscal 2017.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 101, fracciones III y VII, 104, fracción IX de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; 2 y 11, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit publicado en el Periódico Oficial el 1 de febrero de 2017, se establece como presuntos responsables a: magistrados a partir del 2 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; magistrado supernumerario a partir del 2 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Tribunal de Justicia Administrativa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

En atención a la presente observación y tomando la consideración del sustento jurídico que se establece como incumplimiento, presento los siguientes argumentos:

1. *Que el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la reglamentación organizacional, operativa, de procedimientos y lineamientos generales para su correcto desempeño.*

Luego, es necesario remitirnos a los artículos 101 fracción VII de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, que establece: “Expedir y reformar el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como las demás disposiciones necesarias para su buen funcionamiento;” y 11 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, que a (...) letra dice: “El Pleno del Tribunal expedirá los Manuales e instructivos que sean necesarios para su adecuado funcionamiento”; se obtiene que no se encuentra establecido un plazo preciso para expedir los manuales y/o lineamientos.

Por otra parte, tomando en cuenta que el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit es un ente de reciente creación, que inició operaciones el día 02 de Enero de 2017 conforme lo dispuesto en el Decreto de Reforma Constitucional que se publica en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit de 21 de octubre del 2016, este se encontraba operando su primer ejercicio fiscal, lo que implica que la normativa requiere un proceso de estudio y práctica para su correcta formulación, pues solo así se conocerán los detalles que deben regularse específicamente.

2. *Conforme a lo establecido en el artículo 101, fracción III de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit se dictaron políticas y lineamientos generales de Austeridad para el Ejercicio 2017; y respecto a la fracción IV, se dio cumplimiento al artículo Sexto Transitorio de la Ley en comento, que establece:*

Artículos transitorios

Sexto. Dentro de los 180 días siguientes a que comience a operar el Tribunal de Justicia Administrativa, se deberá elaborar y aprobar el Reglamento Interior del mismo; previo a ello, el Pleno del Tribunal decidirá lo conducente respecto a las circunstancias que se presenten.

Se anexa copia del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el cual fue aprobado por el Pleno en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de Enero de 2017 y publicado el 1º de Febrero de 2017, en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit. Se anexa copia de la circular que contiene el plan de Austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal 2017. (Anexo 1-2).

En cuanto a la elaboración de los Manuales de Organización y Procedimientos informo a Usted que dichos instrumentos se encuentran en la fase de elaboración, ajustándose conforme a las observaciones y ajustes que presentan las diversas áreas operativas y directivas para estar en las condiciones de tener los ordenamientos debidamente integrados y poder ser puestos a la aprobación del Pleno de este Tribunal.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, se confirma la carencia de documentos normativos que regulen su funcionamiento administrativo y si bien mencionan “se encuentran en la fase de elaboración” (oficio TJAN-P/0142/2018 del 29 de noviembre de 2018 pág. 2), no aportan elementos suficientes de la elaboración y aprobación formal de los diversos manuales e instructivos que versen sobre los procedimientos necesarios para su óptimo funcionamiento.

En relación al Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, se aclara que el documento de referencia fue presentado durante la ejecución de la auditoría, por lo tanto no forma parte de lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.17.EA.03

De la revisión al cumplimiento en cuanto al contenido de la información presentada en la Cuenta Pública ejercicio fiscal 2017, se observa que se omitió anexar la relación de los bienes que componen el patrimonio del Tribunal Superior de Justicia Administrativa de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, párrafo último de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, fracción XV, 31, fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: magistrado a partir del 2 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; jefe del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

departamento administrativo a partir del 16 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Tribunal de Justicia Administrativa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Respecto a este Resultado, la información correspondiente de la relación de bienes que componen el patrimonio del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, fue entregada en los anexos que integran el oficio TJAN/P/55/2018 de fecha 17 de mayo de 2018. Dicha relación contiene los bienes que componen el patrimonio. Anexo copia certificada de la evidencia que confirma que se entregó de manera digital en medio magnético denominado como: "TJAN – Anexos 17-EA03-AF-AD", conteniendo la carpeta de archivos denominada "11. Bienes Muebles e Inmuebles" y en su interior un archivo en formato Excel denominado "11.1 Bienes Muebles e Inmuebles.xlsx".

No obstante, se adjunta nuevamente la información señalada en este Resultado, consistente en un archivo digital en formato Excel denominado Bienes Muebles e Inmuebles, que se entrega en medio magnético CD y también se hace entrega de manera impresa en copias debidamente certificadas; que relacionan el total de bienes que integran el patrimonio de este Tribunal. (Anexo 3).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que confirman que no incluyeron en la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que apruebe el consejo nacional de armonización contable.

Se aclara que la información y documentación que nuevamente remiten ya se había proporcionado para el desahogo de la ejecución de la auditoría; y lo que aquí se está observando es que no se incluyó en los apartados de la cuenta pública, no que no lo remitieron a ésta institución.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.17.EA.03

Del análisis a los reportes analítico mensual de egresos y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 generados por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG Net), Actas de sesiones celebradas por el Pleno, sesión ordinaria del 30 de diciembre de 2016, sesión extraordinaria número 91 a del 15 de diciembre de 2017 y Publicaciones del Presupuesto; se comprobó que el presupuesto de egresos aprobado por el Pleno y el publicado en los Anexos del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2017; de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos del Estado de Nayarit conforme al artículo 38, publicado en el

Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 31 de marzo de 2017, así como sus modificaciones presupuestales, coinciden con los importes registrados contablemente.

Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AF.17.EA.03

Se verificó la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

Lo anterior conforme a lo estipulado en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 33, 34, 35, 36, 38, 43, 44, 45, 51, 52 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009 y Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AF.17.EA.03

De la revisión a las cuentas bancarias 1112-01-0001 Banorte 0467..., 1112-01-0002 Banorte 0486..., 1112-01-0003 Banorte 0326... y 1112-01-0004 Banorte 0329..., se verificó que fueran aperturadas a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, que el total de las operaciones de las cuentas se registraron contablemente y que realizaron las conciliaciones bancarias mensualmente.

Lo anterior conforme a lo estipulado en los artículos 7, 9 fracción I, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los postulados básicos 4) Revelación Suficiente y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.17.EA.03

De la revisión a los oficios TJAN/ADMON/024/2017 del 07 de marzo de 2017, TJAN/ADMON/026/2017 del 09 de septiembre de 2017, TJAN/ADMON/098/2017 del 11 de septiembre de 2017, TJAN/ADMON/127/2017 del 30 de noviembre de 2017 y TJAN/ADMON/001/2018 del 09 de enero de 2018, se constató que se realizaron en tiempo y forma gestiones de cobro del subsidio pendiente de transferir correspondiente al ejercicio fiscal de 2017.

Lo anterior conforme a lo estipulado en el artículo 31, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit publicado en el Periódico Oficial el 1 de febrero de 2017.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.17.EA.03

De la revisión al Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles proporcionado mediante oficio TJAN/P/55/2018 del 17 de mayo de 2018, las pólizas y al reporte analítico del activo, con cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre, remitidos mediante oficio TJAN/P/108/2018 de fecha 24 de agosto de 2018, se constató que las adquisiciones de bienes muebles se comprobaran y justificaran, se registraran en el patrimonio en el activo no circulante y que fueran resguardados e inventariados.

Lo anterior conforme a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, sub inciso D.1 Bienes Muebles, D.1.1 Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario, párrafo último del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; 9, 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 31 fracción X del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit publicado en el Periódico Oficial el 1 de Febrero de 2017.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.17.EA.03

De la revisión al estado analítico del pasivo y de la documentación e información proporcionada mediante el oficio TJAN/P/108/2018 de fecha 24 de agosto 2018, con relación a las siguientes cuentas de pasivo, se detectó que al cierre del ejercicio 2017, existen retenciones pendientes de enterar, por un importe de \$5,332,647.23 (cinco millones trescientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y siete pesos 23/100 moneda nacional), mismas que se detallan a continuación:

REGISTRO DE ADEUDOS		
Cuenta	Denominación	Importe \$
2117-71-39801	Impuesto Sobre Nóminas y Otros Que Se Derivan de Una Relación Laboral	4,452,017.44
2117-73	Retenciones de Impuesto Sobre Remuneraciones	78,000.00
2117-74	Retención de Impuesto Al Valor Agregado	83,200.10
2117-74	Retención de Impuesto Al Valor Agregado	11,700.00
2117-78	Retención para el Fondo de Pensiones Trabajadores	707,729.69
Total		5,332,647.23

FUENTE: Reporte Analítico del Pasivo con Cuentas de Registro proporcionado mediante oficio TJAN/P/108/2018 de fecha 24 de agosto 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 fracción IX de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; 15, 21 y 42, fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; 16, fracciones XVI; 31, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit publicado en el Periódico Oficial el 1 de Febrero de 2017, se establece como presuntos responsables a: magistrado a partir del 2 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; jefe del departamento administrativo a partir del 4 de enero de 2017 al 15 de noviembre de 2017; jefe del departamento administrativo a partir del 16 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Tribunal de Justicia Administrativa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

1. *El Órgano Interno de Control determinó en el proceso de entrega recepción las retenciones pendientes de enterar como lo determina la presente observación*
Por tal razón el Órgano Interno de Control de este Tribunal, dio inicio al procedimiento administrativo respectivo para determinar la probable responsabilidad que implique la omisión respectiva al incumplimiento de las obligaciones fiscales antes señaladas, como lo demuestro con la copia certificada del acuerdo del inicio de procedimiento de fecha 26 de enero de 2018 referente. (Anexo 6)
2. *Cabe señalar que este Tribunal registró el incumplimiento en las ministraciones del subsidio autorizado, tal como lo registra el Resultado Núm. 9 Sin Observación A.F.17.EA.03 del presente pliego preliminar, hasta esta fecha el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, no le ha entregado al Tribunal el subsidio faltante del ejercicio fiscal 2017, correspondiente a las ministraciones de la primera quincena de marzo, segunda quincena de marzo y la primera quincena de septiembre, cuyo monto total asciende a \$4'279,947.35 y que representa más del 15% de su presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2017, recursos que hubieran permitido enterar gran parte de las retenciones; al SAT por concepto de Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, así como las contribuciones al Fondo de Pensiones, razón por la cual podemos entender que el administrador a cargo tuvo que garantizar el funcionamiento operativo del Tribunal y dejar de atender los enteros de las cuentas acreedoras. (anexo al presente copias certificadas de las gestiones de recuperación de los subsidios pendientes de ministrar ante la Secretaría de Administración y Finanzas) (Anexo 7).*
3. *Es importante informar que a la fecha se cubrió el adeudo del ejercicio 2017 en parcialidades y al mes de noviembre 2018, se ha liquidado al SAT, un total de \$3'901,792.00 lo que representa una reducción al adeudo total del 73.2% de los enteros observados y se atenderá durante el ejercicio 2018 el entero del resto de las retenciones señaladas. Se anexan los siguientes comprobantes de pago ante el SAT: (Anexo 8).*

*marzo 2017.pdf
abril 2017.pdf
mayo 2017.pdf
junio 2017.pdf
julio 2017.pdf
agosto 2017.pdf
septiembre 2017.pdf
octubre 2017.pdf
noviembre 2017.pdf*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica toda vez que los comprobantes de los pagos efectuados al SAT por un monto de \$3,589,172.00 (tres millones quinientos ochenta y nueve mil ciento setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), no permiten el análisis del adeudo ya que no anexaron todos los acuses de recibo del Sistema de Administración Tributaria, en algunos pagos no se puede identificar el periodo al que corresponden los pagos, no enviaron los convenios para el pago en parcialidades, por todo esto no es posible determinar la cantidad exacta que corresponde tanto a la amortización del adeudo como a los montos de los pagos accesorios por concepto de actualizaciones y recargos que correspondan.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE PAGOS AL SAT					
Fecha de Pago	Periodo pagado		Acuse de Recibo (SAT)	Tipo de impuesto	Total Pagado \$
18/04/2018	Marzo	2017	Si	ISR Retenciones por Salarios	1,056,476.00
18/04/2018	Mayo	2017	Si	ISR Retenciones por Salarios, ISR Retenciones por Asimilados a Salarios, ISR Retenciones por Arrendamiento de Inmuebles, IVA Retenciones.	88,935.00
06/09/2018	Junio	2017	No	ISR Retenciones por Salarios	355,002.00
06/09/2018	Julio	2017	No	ISR Retenciones por Salarios, ISR Retenciones por Arrendamiento de Inmuebles, IVA Retenciones	343,693.00
18/04/2018	Julio	2017	Si	ISR Retenciones por Salarios, ISR Retenciones por Arrendamiento de Inmuebles, IVA Retenciones	80,821.00
06/09/2018	Agosto	2017	No	ISR Retenciones por Salarios	288,882.00
18/04/2018	Agosto	2017	Si	ISR Retenciones por Salarios	67,931.00
11/10/2018	Septiembre	2017	No	ISR Retenciones por Salarios	291,877.00
18/04/2018	Septiembre	2017	Si	ISR Retenciones por Salarios	67,015.00
11/10/2018	Octubre	2017	No	ISR Retenciones por Salarios, ISR Retenciones por Arrendamiento de Inmuebles, IVA Retenciones	100,000.00
18/04/2018	Octubre	2017	Si	ISR Retenciones por Salarios, ISR Retenciones, ISR Retenciones por Arrendamiento de Inmuebles, IVA Retenciones	91,236.00
18/04/2018	Noviembre	2017	Si	ISR Retenciones por Salarios, ISR Retenciones, ISR Retenciones por Arrendamiento de Inmuebles, IVA Retenciones	71,452.00
No se determina el periodo al que corresponde el pago de las retenciones que se adeudaban, por lo que no fue valorada					
06/09/2018	No	No	No	ISR Retenciones por Salarios, ISR Retenciones por Asimilados a Salarios, ISR Retenciones por Arrendamiento de Inmuebles, IVA Retenciones	321,606.00
06/09/2018	No	No	No	ISR Retenciones por Salarios, ISR Retenciones por Asimilados a Salarios, ISR Retenciones por Arrendamiento de Inmuebles.	364,246.00
Total					3,589,172.00

FUENTE: Recibos bancarios de pago de contribuciones federales, Acuses de recibo y Formatos de pago de contribuciones federales remitidos en Anexo 8, mediante oficio TJAN-P/0142/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018.

Se aclara del punto 3 en su argumentación mencionan que liquidaron adeudos al SAT por un importe de \$3,901,792.00 (tres millones novecientos un mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional), sin embargo los comprobantes de pago certificados que remitieron, suman la cantidad de \$3,589,172.00 (tres millones quinientos ochenta y nueve mil ciento setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.17.EA.03

De la revisión a la cuenta contable número «4223 Subsidios y Subvenciones»; se verificó que el subsidio estatal suministrado se recibió y registró de acuerdo a los conceptos aprobados en la publicación de los Anexos del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para

el ejercicio fiscal 2017; de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos del Estado de Nayarit conforme al Artículo 38, publicado en el Periódico Oficial de fecha 31 de marzo del 2017 de acuerdo a los ingresos devengados y que el subsidio pendiente de recibir se solicitó en tiempo y forma, así mismo se detectó la existencia de una ampliación presupuestal, la cual se transfirió de Recursos Federales con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Financiero previsto en el Anexo 20 del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas (Fondo 5), mediante convenio suscrito por una parte el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y por la otra la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado; de acuerdo a lo que se según se detalla a continuación:

INGRESOS PRESUPUESTALES	
Ingresos	Importe \$
Subsidios Transferidos	21,720,452.65
Ampliación Presupuestal	2,000,000.00
Subsidios Pendientes de Suministrar	4,279,947.35
Total Ingresos devengados	28,000,400.00

FUENTE: Auxiliar por cuentas de registro del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, generado por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior conforme a lo estipulado en los artículos, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.17.EA.03

De la revisión a una muestra de \$1,105,183.01 (un millón ciento cinco mil ciento ochenta y tres pesos 01/100 moneda nacional) por concepto del gasto, de los auxiliares contables, pólizas de egresos, diario y documentación anexa; se constató que la documentación original corresponde a la documentación comprobatoria y justificativa, cumplió con los requisitos fiscales y que los proveedores de servicios contaran con el contrato respectivo.

Lo anterior conforme a lo estipulado en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 67, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.17.EA.03

De la revisión a la base de datos generadora de las nóminas entregada mediante oficio TJAN/P/55/2017 del 17 de mayo de 2018, de las nóminas impresas, de los tabuladores para pagos de sueldos y salarios, compensaciones ordinarias y extraordinarias autorizadas para el ejercicio fiscal 2017 entregadas mediante oficio No. TJAN/ADMON/07/2018 del 21 de septiembre de 2018; se detectaron las siguientes irregularidades, por la cantidad \$782,180.59 (setecientos ochenta y dos mil ciento ochenta pesos 59/100 moneda nacional), las que a continuación se detallan:

1. Percepciones superiores a los tabuladores autorizados, por un importe de \$162,356.50 (ciento sesenta y dos mil trescientos cincuenta y seis pesos 50/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

PERCEPCIONES SUPERIORES A LAS ESTABLECIDAS EN TABULADOR

Quincena	Código	Empleado	Puesto	Sueldo Base Quincenal \$	Tabulador Sueldo Base Quincenal \$	Diferencia \$	Total Compensación Quincenal \$	Tabulador Compensaciones Quincenal \$	Diferencia \$
1ra ene	23	N...	Secretario de Presidencia	7,500.00	7,500.00	-	9,516.50	2,815.00	6,701.50
2da ene	23			7,500.00	7,500.00	-	9,516.50	2,815.00	6,701.50
1ra feb	23			7,500.00	7,500.00	-	9,000.00	2,815.00	6,185.00
2da feb	23			7,500.00	7,500.00	-	9,000.00	2,815.00	6,185.00
1ra mzo	23			7,500.00	7,500.00	-	9,000.00	2,815.00	6,185.00
2da mzo	23			7,500.00	7,500.00	-	9,000.00	2,815.00	6,185.00
1ra abr	23			7,500.00	7,500.00	-	9,000.00	2,815.00	6,185.00
2da abr	23			7,500.00	7,500.00	-	9,000.00	2,815.00	6,185.00
1ra mayo	23			7,500.00	7,500.00	-	9,000.00	2,815.00	6,185.00
2da mayo	23			7,500.00	7,500.00	-	9,000.00	2,815.00	6,185.00
1ra. Jun	23			7,500.00	7,500.00	-	9,000.00	2,815.00	6,185.00
2da jun	23			7,500.00	7,500.00	-	9,516.50	2,815.00	6,701.50
1ra jul	23			7,500.00	7,500.00	-	9,000.00	2,815.00	6,185.00
2da jul	23			7,500.00	7,500.00	-	9,000.00	2,815.00	6,185.00
1ra ago	23			7,500.00	7,500.00	-	9,000.00	2,815.00	6,185.00
2da ago	23			7,500.00	7,500.00	-	9,000.00	2,815.00	6,185.00
1ra sep	23			7,500.00	7,500.00	-	9,000.00	2,815.00	6,185.00
2da sep	23			7,500.00	6,600.00	900.00	9,000.00	9,000.00	-
1ra oct	23			7,500.00	6,600.00	900.00	9,000.00	9,000.00	-
2da oct	23			7,500.00	6,600.00	900.00	9,000.00	9,000.00	-
1ra nov	23			7,500.00	6,600.00	900.00	9,000.00	9,000.00	-
2da nov	23			7,500.00	6,600.00	900.00	9,000.00	9,000.00	-
1ra dic	23			7,500.00	6,600.00	900.00	9,000.00	9,000.00	-
2da dic	23			6,600.00	6,600.00	-	9,000.00	9,000.00	-
1ra ene	14	J...	Secretario de Acuerdos	6,600.00	6,600.00	-	8,677.00	6,800.00	1,877.00
2da ene	14			6,600.00	6,600.00	-	8,677.00	6,800.00	1,877.00
1ra feb	14			6,600.00	6,600.00	-	8,677.00	6,800.00	1,877.00
2da feb	14			6,600.00	6,600.00	-	8,677.00	6,800.00	1,877.00
1ra mzo	14			6,600.00	6,600.00	-	8,677.00	6,800.00	1,877.00
2da mzo	14			6,600.00	6,600.00	-	8,677.00	6,800.00	1,877.00
1ra.abr	14			6,600.00	6,600.00	-	8,677.00	6,800.00	1,877.00
2da abr	14			6,600.00	6,600.00	-	8,677.00	6,800.00	1,877.00
1ra mayo	14			6,600.00	6,600.00	-	8,677.00	6,800.00	1,877.00
2da mayo	14			6,600.00	6,600.00	-	8,677.00	6,800.00	1,877.00
1ra jun	14			6,600.00	6,600.00	-	8,677.00	6,800.00	1,877.00
2da jun	14			6,600.00	6,600.00	-	8,677.00	6,800.00	1,877.00
1ra jul	14			6,600.00	6,600.00	-	6,800.00	6,800.00	-
2da.jul	14			6,600.00	6,600.00	-	6,800.00	6,800.00	-
1ra ago	14			6,600.00	6,600.00	-	6,800.00	6,800.00	-
2da ago	14			6,600.00	6,600.00	-	6,800.00	6,800.00	-
1ra sep	14			6,600.00	6,600.00	-	6,800.00	6,800.00	-
2da sep	14			6,600.00	6,600.00	-	6,800.00	6,800.00	-
1ra. oct	14			6,600.00	6,600.00	-	6,800.00	6,800.00	-
2da oct	14			6,600.00	6,600.00	-	6,800.00	6,800.00	-
1ra nov	14			6,600.00	6,600.00	-	6,800.00	6,800.00	-
2da nov	14			6,600.00	6,600.00	-	6,800.00	6,800.00	-
1ra dic	14			6,600.00	6,600.00	-	6,800.00	6,800.00	-
2da dic	14			6,600.00	6,600.00	-	6,800.00	6,800.00	-
2da ene	46	M...	Actuario	5,800.00	4,800.00	1,000.00	5,413.00	1,790.00	3,623.00
1ra feb	46			5,800.00	4,800.00	1,000.00	5,413.00	1,790.00	3,623.00
2da feb	46			5,800.00	4,800.00	1,000.00	5,413.00	1,790.00	3,623.00
1ramzo	46			5,800.00	4,800.00	1,000.00	5,413.00	1,790.00	3,623.00
2da mzo	46			5,800.00	4,800.00	1,000.00	5,413.00	1,790.00	3,623.00
1ra.abr	46			5,800.00	4,800.00	1,000.00	5,413.00	1,790.00	3,623.00
Subtotales						11,400.00			150,956.50
Total									162,356.50

FUENTE: Nóminas, digitales y físicas proporcionadas mediante oficio TJAN/ADMON/07/2018 del 21 de septiembre de 2018 21 de septiembre de 2018; Anexos del Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal de 2017; de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos conforme al artículo 38 publicado en el Periódico Oficial el 31 de marzo de 2017.

2. De los comprobantes fiscales de nómina; se detectaron pagos que no fueron firmados por trabajadores, razón por la cual no se pudo constatar que se haya recibido el sueldo, por un importe de \$484,484.70 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 70/100 moneda nacional).

RECIBOS DE NÓMINA SIN FIRMA DEL TRABAJADOR

Quincena	Código	Empleado	Puesto	Percepción en Nómina de Sueldos \$	Total Compensación Quincenal \$	Total Percepciones \$
1ra ene	6	E...	Jefe Unidad de Amparos	6697.26	10,117.06	16,814.32
2da ene	6	E..	Jefe Unidad de Amparos	6697.26	10,117.06	16,814.32
1ra feb	6	E...	Jefe Unidad de Amparos	6697.26	10,380.75	17,078.01
2da feb	6	E..	Jefe Unidad de Amparos	6726.47	10,380.75	17,107.22
1ra mzo	6	E...	Jefe Unidad de Amparos	6697.26	10,380.75	17,078.01
2da mzo	6	E..	Jefe Unidad de Amparos	6697.26	10,380.75	17,078.01
1ra. abr	6	E...	Jefe Unidad de Amparos	6697.26	10,380.75	17,078.01
2da abr	6	E..	Jefe Unidad de Amparos	6697.26	10,380.75	17,078.01
1ra mayo	6	E...	Jefe Unidad de Amparos	6697.26	10,380.75	17,078.01
2da mayo	6	E..	Jefe Unidad de Amparos	6697.26	10,380.75	17,078.01
1ra. Jun	6	E...	Jefe Unidad de Amparos	6697.26	10,380.75	17,078.01
2da jun	6	E..	Jefe Unidad de Amparos	8929.68	9,833.00	18,762.68
1ra jul	6	E...	Jefe Unidad de Amparos	6697.26	10,117.06	16,814.32
2da. Jul	6	E..	Jefe Unidad de Amparos	6697.26	10,117.06	16,814.32
1ra ago	6	E...	Jefe Unidad de Amparos	6697.26	10,380.75	17,078.01
2da ago	6	E..	Jefe Unidad de Amparos	6697.26	10,380.75	17,078.01
1ra sep	6	E...	Jefe Unidad de Amparos	6697.26	10,380.75	17,078.01
2da sep	6	E..	Jefe Unidad de Amparos	6697.26	10,380.75	17,078.01
1ra. oct	6	E...	Jefe Unidad de Amparos	8929.66	10,380.75	19,310.41
2da oct	6	E..	Jefe Unidad de Amparos	6697.26	13,841.00	20,538.26
1ra nov	6	E...	Jefe Unidad de Amparos	6697.26	10,380.75	17,078.01
2da nov	6	E...	Jefe Unidad de Amparos	6649.32	10,380.75	17,030.07
1ra dic	6	E..	Jefe Unidad de Amparos	6697.26	10,380.75	17,078.01
2da dic	6	E...	Jefe Unidad de Amparos	6693.85	10,380.75	17,074.60
aguinaldo 1ra	6	E..	Jefe Unidad de Amparos			45,541.36
aguinaldo 2da	6	E...				22,770.68
				Total		484,484.70

FUENTE: Nóminas digitales y físicas proporcionadas mediante oficio TJAN/ADMON/07/2018 del 21 de septiembre de 2018; Anexos del Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2017; de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos conforme al artículo 38 publicado en el Periódico Oficial el 31 de marzo de 2017.

3. Falta de evidencia documental que ampare, compruebe y justifique los pagos realizados a los siguientes trabajadores, razón por la cual no se pudo constatar que se haya recibido el sueldo, por un importe de \$135,339.39 (ciento treinta y cinco mil trescientos treinta y nueve pesos 39/100 moneda nacional).

FALTA DE COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Quincena	Código	Empleado	Puesto	Percepción en Nómina de Sueldos \$	Total Compensación Quincenal \$	Total Percepciones \$
2da ene	42	E...	Asistente	4,577.52	3,111.93	7,689.45
1ra feb	42	E...	Asistente	4,577.52	2,885.27	7,462.79
2da feb	42	E...	Asistente	4,576.30	2,885.27	7,461.57
1ra mzo	42	E...	Asistente	4,577.52	2,885.27	7,462.79
2da mzo	42	E...	Asistente	4,577.52	2,885.27	7,462.79
1ra abr	42	E...	Asistente	4,577.52	2,885.27	7,462.79
2da abr	42	E...	Asistente	4,577.52	2,885.27	7,462.79
1ra mayo	42	E...	Asistente	4,577.52	2,885.27	7,462.79
2da may	42	E...	Asistente	4,577.52	2,885.27	7,462.79
2da ene	46	M...	Actuario	5,912.62	5,413.00	11,325.62
1ra feb	46	M...	Actuario	5,912.62	5,413.00	11,325.62
2da feb	46	M...	Actuario	5,911.40	5,413.00	11,324.40
1ra mzo	46	M...	Actuario	5,911.40	5,413.00	11,324.40

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Quincena	Código	Empleado	Puesto	Percepción en Nómina de Sueldos \$	Total Compensación Quincenal \$	Total Percepciones \$
2da mzo	46	M...	Actuario	5,911.40	5,413.00	11,324.40
1ra abr	46	M...	Actuario	5,911.40	5,413.00	11,324.40
Total						135,339.39

FUENTE: Nóminas digitales y físicas proporcionadas mediante oficio TJAN/ADMON/07/2018 del 21 de septiembre de 2018 Anexos del Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2017; de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos conforme al artículo 38 publicado en el Periódico Oficial el 31 de marzo de 2017.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 47, Sección Primera Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; 104, fracción IX de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; 31, fracción I, VII y XIV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit publicado en el Periódico Oficial el 1 de Febrero de 2017, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$782,180.59 (setecientos ochenta y dos mil ciento ochenta pesos 59/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: jefe del departamento administrativo a partir del 4 de enero de 2017 al 15 de noviembre de 2017; jefe del departamento administrativo a partir del 16 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del Tribunal de Justicia Administrativa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

Punto 1.- El Tribunal se apegó a los tabuladores salariales publicados en el periódico oficial de 31 marzo del 2017, Se adjunta copia certificada de los nombramientos del personal anteriormente señalado y el tabulador de sueldos para el Ejercicio 2017, donde se acredita que: a) El recurso dispersado al empleado N... es el correcto, correspondiente a Secretario de Presidencia en el periodo de 02 Enero de 2017 al 15 de Septiembre de 2017 y como Secretario de Acuerdos durante el 16 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2017; b) En cuanto al empleado J... se acredita que durante el periodo de la primera quincena de enero a la segunda quincena de junio estuvo desempeñándose como Secretario Proyectista recibiendo el sueldo, durante este periodo que se señala, conforme al tabulador; y c) Referente al empleado M... durante el periodo que se señala se desempeñó como Oficial Judicial, por lo tanto se le dispersó el importe correspondiente que el Tabulador (sic) señala para dicho puesto. Con lo anteriormente expuesto se puede observar que las funciones y nombramientos que desempeñaron los funcionarios señalados en este punto corresponden a sus sueldos y compensaciones devengadas. Los nombramientos y funciones son las que determinan los emolumentos a los cuales tiene derecho el trabajador. (Anexo 9).

Punto 2. Con relación a los comprobantes fiscales de nómina; que se detectaron pagos que no fueron firmados por trabajadores, razón por la cual no se pudo constatar que se haya recibido el sueldo, por un importe de \$484,484.70 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 70/100 moneda nacional). Se hace entrega de copias certificadas de los comprobantes fiscales de nómina de cada una de las quincenas relacionadas y del pago de aguinaldo durante el Ejercicio 2017, del empleado E... debidamente firmados en su desempeño como Jefe Unidad de Amparos. (Anexo 10).

Punto 3. Los empleados del Tribunal señalados en este punto, se desempeñan como funcionarios públicos, con horario, nombramiento, los cuales prestaron sus servicios conforme su contratación. Se presenta evidencia documental que ampara, comprueba y justifica, los pagos realizados a los siguientes trabajadores, se adjuntan copias certificadas que amparan, comprueban y justifican los pagos realizados a los empleados E... y M...; consistentes en los comprobantes de nómina debidamente firmados de cada una de las quincenas señaladas en el Resultado (sic); de igual manera se adjuntan copias de su identificación oficial, credencial de elector expedida por el Instituto

Federal Electoral y de los oficios de asignación de la Magistrada de la Ponencia C y del Secretario General de Acuerdos, titulares de las áreas donde prestaron sus servicios respectivamente, haciendo constar del cumplimiento de su desempeño. (Anexo 11).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclara un importe de \$571,815.49 (quinientos setenta y un mil ochocientos quince pesos 49/100 moneda nacional); subsistiendo la irregularidad por un importe de \$210,365.10 (doscientos diez mil trescientos sesenta y cinco pesos 10/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Respecto al punto 1 se acredita el importe por \$162,356.50 (ciento sesenta y dos mil trescientos cincuenta y seis pesos 50/100 moneda nacional), en virtud de que la evidencia documental remitida, consistente en los nombramientos de los servidores públicos y del tabulador autorizado deja claro que se justifican los pagos efectuados por los conceptos señalados en la observación.

En relación al punto 2 se aclara la cantidad de \$274,119.60 (doscientos setenta y cuatro mil ciento diecinueve pesos 60/100 moneda nacional); debido a que remiten certificados por el Secretario General de Acuerdos, los comprobantes fiscales de nómina que muestran la firma del trabajador, queda pendiente de acreditar el saldo correspondiente a \$210,365.10 (doscientos diez mil trescientos sesenta y cinco pesos 10/100 moneda nacional) que se detalla en la siguiente tabla:

RECIBOS DE NÓMINA SIN FIRMA DEL TRABAJADOR					
Quincena	Código	Puesto	Percepción en Nómina de Sueldos \$	Total Compensación Quincenal \$	Total Percepciones \$
2da jun	6	Jefe Unidad de Amparos	8,929.68		8,929.68
1ra jul	6	Jefe Unidad de Amparos		10,117.06	10,117.06
2da. Jul	6	Jefe Unidad de Amparos	6,697.26		6,697.26
2da ago	6	Jefe Unidad de Amparos	6,697.26	10,380.75	17,078.01
1ra sep	6	Jefe Unidad de Amparos	6,697.26	10,380.75	17,078.01
2da sep	6	Jefe Unidad de Amparos	6,697.26	10,380.75	17,078.01
1ra. oct	6	Jefe Unidad de Amparos	8,929.66	10,380.75	17,078.01
2da oct	6	Jefe Unidad de Amparos	6,697.26	13,841.00	20,538.26
1ra nov	6	Jefe Unidad de Amparos	6,697.26	10,380.75	17,078.01
2da dic	6	Jefe Unidad de Amparos		10,380.75	10,380.75
aguinaldo 1ra	6	Jefe Unidad de Amparos			45,541.36
aguinaldo 2da	6				22,770.68
			Total		210,365.10

FUENTE: Recibos de nómina proporcionados mediante oficio TJAN-P/0142/2018 del 29 de noviembre de 2018.

Respecto al punto 3 se aclara un importe de \$135,339.39 (ciento treinta y cinco mil trescientos treinta y nueve pesos 39/100 moneda nacional), en vista de que es fehaciente la evidencia documental remitida para comprobar la relación laboral mediante los oficios de asignación signados por autoridad competente y los recibos de nómina debidamente firmados de los pagos efectuados a los servidores públicos mencionados en la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.17.EA.03

Del análisis a la información financiera sobre el ejercicio de los recursos, a las erogaciones efectuadas por concepto de bienes o servicios y a las pólizas proporcionadas mediante oficio TJAN/P/108/2018 del 24 de agosto de 2018, se detectó que se efectuaron adquisiciones, sin realizar el procedimiento de adjudicación que corresponde, como a continuación se detalla:

COMPRAS SIN REALIZAR EL PROCESO DE ADQUISICIÓN								Modalidad de Adjudicación que debió efectuarse
Partidas	Descripción	Póliza	Fecha	RFC Proveedor	Folio Fiscal Factura	Fecha	Importe \$	
51503	Equipo de Computación	E00120	07/10/2017	SSI071203V58	C2EF099C-816A-4453-9D40-CC1F77750A8215BE7684-4E19-419F-B68F-27C842EE599545489EF5-E68F-43ED-B781-90EB40593969D42A07CA-E169-4E1C-8D59-C1D7C856DF1D	06/09/2017	980,765.58	Licitación Pública
51901	Otros Equipos De Comunicación	E00136	28/10/2017	SSI071203V58	88B5B3AB-23B7-4B2D-A2A7-64F8C458D652	23/10/2017	281,244.11	Adjudicación directa
51503	Equipo de Computación	D00023	30/12/2017	SSI071203V58		06/10/2017	944,949.29	Licitación Pública
51503	Equipo de Computación	D00034	30/12/2017	SSI071203V58		23/10/2018	532,688.36	Invitación a tres oferentes
62701	Instalaciones Eléctricas							
	Instalación de	E00121	07/10/2017	SSI071203V58		06/09/2017	556,852.65	Invitación a tres oferentes
62908	Productos de Carpintería							

FUENTE: Análisis Mensual de Egresos pagados al 31 de diciembre de 2017, con cuentas de registro y pólizas proporcionadas mediante oficio TJAN/108/2018 del 24 de agosto de 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 6°, 14, fracciones III y IV, 27 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; décimo de los artículos transitorios de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; 70 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 24 de diciembre de 2016; 31, fracción X, 36, fracción VII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit publicado en el Periódico Oficial el 1 de Febrero de 2017, se establece como presuntos responsables a: jefe del departamento administrativo a partir del 4 de enero de 2017 al 15 de noviembre de 2017; jefe del departamento administrativo a partir del 16 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; contralor interno a partir del 28 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017 del Tribunal de Justicia Administrativa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Sujeto Fiscalizado:

1. Si se llevaron a cabo los procedimientos de adjudicación de las adquisiciones señaladas en este resultado. Por ser el Tribunal una entidad autónoma de reciente creación y no contar con los instrumentos necesarios para la operación del sistema de adquisiciones, se realizaron conforme al artículo Décimo Transitorio de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado

de Nayarit; 6, 14 fracciones III y IV, 27 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 70 del Presupuesto de Egresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit; 31 fracción X y 36 fracción VII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit publicado en el Periódico Oficial el 1 de Febrero de 2017. Lo cual por mandato legal las adquisiciones del ejercicio fiscal 2017 se ejecutaron por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, previa requisición. Para ese efecto, se acompaña a este Oficio en copia certificada del oficio remitido por este Tribunal a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit de fecha 26 de Diciembre de 2016, donde se solicita su apoyo conforme al artículo Décimo Transitorio de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit para que la Secretaría lleve a cabo los procesos de adquisición de los bienes a adquirir para este Tribunal y copia certificada de la Requisición (sic) Número (sic) 001938 de fecha 24 de marzo de 2017 con la que se da inicio al procedimiento de Adquisición (sic) correspondiente que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado determinó y llevó a cabo.(Anexo 12-13)

2. *Adjunto la documentación que acredita que las adquisiciones señaladas en el Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.17.EA.03*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se proporcionó evidencia justificativa y comprobatoria de que las adquisiciones efectuadas se ampararon en contratos debidamente formalizados a través de los procedimientos de adquisiciones establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.03

En la evaluación practicada mediante la aplicación del Cuestionario de Control Interno y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta, se obtuvo un promedio general de 11.16 puntos de un total de 100, lo que ubica al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario

reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit, carece de normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos, u otros ordenamientos aplicables en materia de control interno, así como de los códigos de ética y de conducta por lo que no se tienen establecidas políticas de integridad institucional, ni de los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos; no hay normativa emitida que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno que asegure la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

De igual forma, carece de una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento; no existe un comité de riesgos ni una unidad específica responsable de coordinar el proceso de administración de riesgos, así como de procedimientos por el cual se informe al Magistrado Presidente y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

Asimismo, no se tienen diseñadas actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos del Tribunal, además carece de las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

Se carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, operacional y de otro tipo requeridas en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos del Tribunal de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia. No se han identificado los aspectos generales relativos a la existencia de un Plan de Desarrollo de Sistemas de Información, la realización de evaluaciones de control interno y riesgos a los sistemas de información automatizados relevantes (sustantivos, financieros y administrativos) y la implementación de planes de recuperación de desastres y de continuidad de la operación del Tribunal.

Además de que no tienen implementados procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos. No se realizan autoevaluaciones de control interno por procesos, en particular a los sustantivos y adjetivos por los cuales se ejerce el gasto, así como a los susceptibles a la corrupción, con el propósito de determinar si los controles establecidos son los idóneos para atender los riesgos correspondientes. En cuanto a contratos celebrados para el desarrollo de sistemas automatizados, no se tiene cuidado en los trabajos previos de selección de proveedores que reúnan las condiciones necesarias, en la definición adecuada de los requerimientos y en verificar que se dé la supervisión necesaria continua, a efecto de asegurar que los entregables se proporcionen en tiempo y forma.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los 17 principios establecidos en el documento denominado Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública en el 2014; en los artículos 101, fracciones III y VII y 104, fracción VII de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; 2, 11, 12, fracción V, 16, fracciones VII y IX, 22, fracciones IV y VI, 23, fracciones III y XI, 25, fracciones III y V, 28, fracción V, 31, fracción I y 36, fracciones II y XII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; se recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit; elaborar e implementar un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción; y remita evidencia de dicho programa.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no atendida y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, elaborar e implementar un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción; y remita evidencia de dicho programa.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.03

El Tribunal de Justicia de Administrativo de Nayarit carece de Manual de Organización, tal como lo confirma en el oficio número TJAN/P/102/2018 de fecha 20 de agosto de 2018.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 101, fracciones III y VII y 104, fracción VII de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; 11 y 12, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; se recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit, realice las gestiones necesarias a fin de que elabore, autorice y publique su Manual de Organización que describa su estructura funcional y su organización formal, siendo un apoyo al funcionamiento administrativo.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no atendida y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, realice las gestiones necesarias a fin de que elabore, autorice y publique su Manual de Organización que describa su estructura funcional y su organización formal, siendo un apoyo al funcionamiento administrativo.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.03

El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit carece de Manual de Procedimientos, tal como lo confirma en el oficio número TJAN/P/102/2018 de fecha 20 de agosto de 2018.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 101, fracciones III y VII y 104, fracción VII de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; 11 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; se recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit; realice las gestiones necesarias a fin de que elabore, autorice y publique su Manual de Procedimientos como un instrumento de apoyo administrativo.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no atendida y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, realice las gestiones necesarias a fin de que elabore, autorice y publique su Manual de Procedimientos como un instrumento de apoyo administrativo.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.03

De la información proporcionada mediante oficio TJAN/P/102/2018, y de las actas de sesión celebradas en dos mil diecisiete, se advierte que no elaboró ni aprobó su Programa Operativo Anual.

Sin embargo, mediante oficio ASEN/AD/EA.03/SDC-03/2018, proporcionó en copia certificada tres documentos llamados Programa Operativo Anual 2017, de las dependencias administrativas: jurisdiccional, administración y transparencia; los cuales:

1. Los formatos no fueron requisitados en forma homogénea, toda vez que:
 - 1.1. En la columna Sub pr, describe actividades o denominaciones.
 - 1.2. En la columna de denominación, se utilizan en la descripción en un caso formula y en otros actividades.
 - 1.3. En la unidad de medida, en unos se describe la acción o documento que se genera de la acción; y en otros se establece la palabra documento.
2. Establece de forma mensual, trimestral y anual las metas programadas y realizadas durante el ejercicio fiscal 2017.

Imposibilitando establecer la vinculación del mismo con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017; adicional a ello no cuenta con una Planeación Institucional, que permita aportar apoyo técnico y de análisis consensuado del proceso.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1o, párrafo quinto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 2o, 4o, fracción III, 5o y 15, fracciones I, II y VI de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4o, 7o, 9o y 9 BIS, párrafo primero de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; Apartado IV.2 Programación y Presupuesto del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 36, fracciones I y II del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit; que implemente un proceso de planeación, que pueda dar rumbo a la institución respecto a los objetivos, elaborando su Plan Estratégico Institucional vinculado con el Programa Operativo Anual y al Presupuesto basado en Resultados de la Institución de acuerdo a la normatividad y lineamientos específicos para tal efecto.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no atendida y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, que implemente un proceso de planeación, que pueda dar rumbo a la institución respecto a los objetivos, elaborando su Plan Estratégico Institucional vinculado con el Programa Operativo Anual y al Presupuesto basado en Resultados de la Institución de acuerdo a la normatividad y lineamientos específicos para tal efecto.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.03

Del análisis de las actas de sesión celebradas el treinta de diciembre de dos mil dieciséis, y 22a extraordinaria celebrada el 27 de marzo de dos mil diecisiete; del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2017, en lo correspondiente al Tribunal de Justicia Administrativa; de los anexos del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2017; de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos del Estado de Nayarit conforme al artículo 38, en correspondiente al Tribunal de Justicia Administrativa; y de la información proporcionada mediante los oficios número TJAN/P/102/2018 y TJAN/P/125/2018, se advierte que no elaboró su Presupuesto basado en Resultados.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 61, fracción II, inciso c), 63 y transitorio cuarto, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4o, 7o, 9o, 9 BIS, párrafo primero y fracción I, 10, párrafo primero y 12, fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; Apartados II.2 del Presupuesto Basado en Resultados y V.I Metodología del Marco Lógico, V.2 Matriz de Indicadores, V.4 Indicadores de Desempeño y V.5 Determinación de Indicadores y Calendarización de Metas del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 96, fracción VI y 101, fracción VI de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; 12, fracción III y 31, fracciones V y XI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; y en la Guía Metodológica Elaboración Presupuestal, emitida el 29 de diciembre de 2016, por el Jefe de Departamento de Administración, del Tribunal de Justicia Administrativa; recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit; establezca mecanismos e instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente su proyecto de presupuesto y su presupuesto sea un Presupuesto basado en Resultados (PbR), con la implementación de la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no atendida y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, establezca mecanismos e instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente su proyecto de presupuesto y su presupuesto sea un Presupuesto basado en Resultados (PbR), con la implementación de la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.03

Del análisis de los indicadores publicados en los anexos del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2017; de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos del Estado de Nayarit conforme al artículo 38, en la parte correspondiente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit; y de la información proporcionada mediante los oficios TJAN/P/102/2018 y TJAN/P/129/2018; se detectó que no consideró la Metodología del Marco Lógico ni generó la Matriz de Indicadores para Resultados, para el diseño de sus indicadores, toda vez que:

1. Del análisis de los Indicadores de Resultados publicados, se advierte que:
 - 1.1. No se establece que indicador corresponde al nivel: fin, propósito, componentes y actividades; por lo que no se puede identificar la contribución de ellos a los objetivos del Tribunal.
 - 1.2. Los nombres que utiliza para los indicadores, no permiten identificar al indicador ni manifestó lo que se desea medir con él, a partir que 3 indicadores tienen el mismo nombre; además de que ninguno de 5 nombres de los indicadores definidos, se expresan en términos de las variables que en él intervienen.
 - 1.3. No contiene un resumen narrativo de los indicadores.
 - 1.4. No establece en los indicadores que tipo de indicadores son, esto es: estratégicos o de gestión.
 - 1.5. En cada indicador señala diferentes unidades de medida, cuando para cada indicador debe existir una unidad de medida, la cual servirá para hacer referencia a la determinación concreta de la forma en que se va a expresar el resultado de la medición al aplicar el método de cálculo. Además de que permite cuantificar y comparar elementos de la misma especie.
 - 1.6. Para todos los indicadores define como metas programadas el Programa Operativo Anual, debiendo indicarse en valor absoluto o relativo, pues el valor estimado que deberá alcanzar el indicador.

- 1.7. No establece los medios de verificación para obtener la información de los resultados.
- 1.8. No incluye los supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa.
- 1.9. No establece indicadores que midan la calidad: indicadores que miden los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios públicos generados en la atención de la población objetivo, vinculándose con la satisfacción del usuario o beneficiario.
- 1.10. Además de que no se publicaron fichas técnicas para cada indicador.
2. De la Matriz de Indicadores para Resultados, que señala en su oficio número TJAN/P/125/2018 adjuntar, se advierte:
 - 2.1. El título del documentos es Programa Operativo Anual 2017, Indicadores 2017.
 - 2.2. Señala que tiene 8 programas, sin embargo en su Presupuesto publicado manifestó que son 3.
 - 2.3. Establece 8 objetivos institucionales, sin que se advierta como estos contribuyen con el eje: Impartición de Justicia y al objetivo estratégico. Gobernabilidad.
 - 2.4. Los nombres de los indicadores señalados en este documento son distintos a los establecidos en el Anexo del Presupuesto.
 - 2.5. Define como dimensión a medir distintos documentos, cuando lo que se señale como dimensión a medir debe referirse al aspecto particular del objetivo a ser medido mediante el indicador, esto es: eficacia, eficiencia, economía o calidad.
 - 2.6. En la definición del indicador, en unos establece un método de cálculo y en otras actividades.
 - 2.7. No se advierte si los indicadores corresponde al nivel: fin, propósito, componentes y actividades; por lo que no se puede identificar la contribución de ellos a los objetivos del Tribunal.
 - 2.8. Los nombres que utiliza para los indicadores no son los mismos que señala en el Anexo del Presupuesto.
 - 2.9. No establece en los indicadores que tipo de indicadores son, esto es: estratégicos o de gestión.
 - 2.10. No establece los medios de verificación para obtener la información de los resultados.

- 2.11. No incluye los supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, 56, 57, 60 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; cuarto, quinto y sexto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; Apartados V.1 Metodología del Marco Lógico, V.2 Matriz de Indicadores y V.5 Determinación de Indicadores y Calendarización de Metas del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 104, fracción VII de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; 77 y 78 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit; establezca mecanismos e instruya a quien corresponda para la elaboración de una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como resultado de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico, asegurando que las mismas cuenten con todos los elementos que le permitan medir en qué grado se alcanzan los objetivos del Programa Presupuestario, y como este incide en los objetivos del Tribunal, y de los ejes del Plan Estatal de Desarrollo.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no atendida y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, establezca mecanismos e instruya a quien corresponda para la elaboración de una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como resultado de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico, asegurando que las mismas cuenten con todos los elementos que le permitan medir en qué grado se alcanzan los objetivos del Programa Presupuestario, y como este incide en los objetivos del Tribunal, y de los ejes del Plan Estatal de Desarrollo.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.03

Del cuestionario, de la información proporcionada y la normativa vigente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se determinó que no existen avances en la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño; menos en su operación. En ese sentido se identificó que:

1. No existen elementos normativos para apoyar la implantación y desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño.

2. En su estructura organizativa y en su marco normativo no se tiene establecida un área formal responsable de coordinar el Sistema de Evaluación del Desempeño.
3. Carece de un área responsable de la evaluación, debidamente formalizada.
4. Carece de un programa o estrategia para orientar y conducir el proceso de implementación y desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño que contenga, entre otros, los elementos siguientes: un diagnóstico sobre el avance que tiene la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño; objetivos, estrategias, líneas de acción, metas, plazos, instancias y mecanismos de seguimiento para coordinar y orientar el proceso de desarrollo.
5. Carece de mecanismos o instancias operativas para la coordinación y seguimiento de las políticas y acciones relacionadas con el Sistema de Evaluación del Desempeño, por lo que, en 2017, no operó al respecto el consejo, ningún tipo de comisión, grupo de trabajo u homólogo.
6. No formuló ni publicó un Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2017, ni elaboró los Términos de Referencia (TdR) para realizar evaluaciones.
7. No realizó evaluaciones de desempeño, ni por cuenta propia o por terceros, las encuestas como se establece dentro de los documentos aportados refieren a encuestas de satisfacción y no fueron diseñadas como parte de una evaluación del desempeño sino como una línea de acción del Plan de Desarrollo Institucional 2014-2018.
8. Respecto de los instrumentos que señala conforman el Sistema de Evaluación de Desempeño, no se pudo verificar que incluyeran un apartado con fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas y recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que, en su caso, se analizaron, así como evidencia de que se evaluó la participación social.
9. No se proporcionó la evaluación de las Matrices de Indicadores de Resultados ni se informó dentro de la Cuenta Pública y Avances de Gestión Financiera; por lo que no se pudo verificar que sus indicadores de desempeño, así como las metas y sus resultados correspondientes fueron considerados en la realización de las evaluaciones respectivas; además de que ni se difundieron.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado II.3 del Sistema de Evaluación del Desempeño emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 104, fracción VII de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; 81, párrafos tercero y cuarto del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; 36, fracciones II y XI del

Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit; elabore un programa de trabajo para que se implemente su Sistema de Evaluación del Desempeño, como instrumento básico y eficiente para la gestión pública.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no atendida y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, elabore un programa de trabajo para que se implemente su Sistema de Evaluación del Desempeño, como instrumento básico y eficiente para la gestión pública.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AD.17.EA.03

Del análisis de los Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública del ejercicio 2017, se advierte que no informa el avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto; únicamente adjunta la misma información relacionada con sus indicadores que publica en los Anexos del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2017; de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos del Estado de Nayarit conforme al artículo 38 en lo correspondiente al Tribunal de Justicia Administrativa.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 46, fracción III, inciso c) y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, apartado A, fracción III, inciso c) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 33, fracciones V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 81, párrafo último y 82 de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2017; 12, fracción IV y 16, fracción XV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit; investigue las causas e implemente los mecanismos necesarios para que en los Informes de Avances de Gestión Financiera y en la Cuenta Pública, se incorporen las Matrices de Indicadores para Resultados evaluadas; así como se publiquen en su página de internet.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no atendida y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Tribunal de Justicia Administrativa, investigue las causas e implemente los mecanismos necesarios para que en los Informes de Avances de Gestión Financiera y en la Cuenta Pública, se incorporen las Matrices de Indicadores para Resultados evaluadas; así como se publiquen en su página de internet.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	Si
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	804,980.07	22,799.48	571,815.49	210,365.10
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	804,980.07	22,799.48	571,815.49	210,365.10

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, que se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Tipo de Observación	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	6	1	5	0	4	1
Auditoría al Desempeño	8	0	8	8	0	0
Subtotal	14	1	13	8	4	1
Total	14	1	13	8	4	1

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Tribunal de Justicia Administrativa; correspondiente al ejercicio fiscal 2017, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$8,886,946.28 (ocho millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y seis pesos 28/100 moneda nacional), que representa el 31.7% de los \$27,999,495.60 (veintisiete millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 60/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

En Auditoría al Desempeño se realizó el análisis de las normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Tribunal de Justicia Administrativa, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- Carencia o deficiencias en el control interno; deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$210,365.10 (doscientos diez mil trescientos sesenta y cinco pesos 10/100 moneda nacional), que se refiere a: pagos impropios o en exceso.

Auditoría al Desempeño.- Carece de Plan Estratégico Institucional o Programa Operativo Anual; carece de Presupuesto basado en Resultados; carencia o desactualización de manuales o normatividad aplicable; en la cuenta pública y en los Avances de Gestión Financiera no informa el avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Incumplimiento a la normatividad aplicable; no ha implementado su sistema de evaluación al desempeño.